



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 069-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 22 de Enero del 2019

VISTO:

El Informe N° 006-2019-MPH-BCA/GSM/SGSU-R, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Urbana Rural de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, mediante el cual se hace llegar el Acta de Instalación y Juramentación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Hualgayoc y el Acta de designación del Secretario Técnico, recomendándose emitir el acto resolutorio correspondiente conformando el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Hualgayoc (COPROSEC - HUALGAYOC), y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 29607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo I del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos";

Que, a través de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificaciones, se busca proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, el Art. 13° de la referida ley, crea los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, los cuales se encargan de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos, dentro de su jurisdicción;

Que, el Art. 15° de la citada norma, en concordancia con lo dispuesto por los Art. 18° y 19° del Reglamento de la Ley N° 27933, señala quienes integran el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, estableciendo que dicho comité será presidido por el Alcalde de su respectiva jurisdicción;

Que, en materia de seguridad ciudadana son funciones compartidas de las Municipalidades Provinciales, coordinar con las Municipalidades Distritales y la Policía Nacional, la seguridad ciudadana, según lo dispone el Art. 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 006-2019-MPH-BCA/GSM/SGSU-R, el Sub Gerente de Seguridad Urbana Rural de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente conformando el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Hualgayoc COPROSEC-HUALGAYOC, reconociendo a los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme al Acta de Instalación y Juramentación de los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - Hualgayoc, se tiene que, en fecha 14 de enero del 2019, se tomó juramento al Presidente del COPROSEC - HUALGAYOC, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez juramentando oficialmente como Presidente COPROSEC - Hualgayoc, así también consta la juramentación de los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Hualgayoc;

Que, respecto a la conformación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el Art. 15 de la Ley N° 27933, señala que el Comité Provincial es presidido por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: La autoridad política de su mayor nivel de la localidad; el jefe policial de mayor graduación de la jurisdicción, la autoridad educativa de más alto nivel; la autoridad de salud o su representante; un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción; un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción; el Defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces, tres alcaldes de los distritos de mayor número de electores de la provincia; un representante de las juntas vecinales, y un representante de las rondas campesinas;

Que, la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863 y su Reglamento, establecen la conformación de los comités de Seguridad Ciudadana, para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones, los mismos que cuentan con Secretarías Técnicas, de conformidad con las disposiciones específicas señaladas por la CONASEC.

N° 650744
 V. B. O. E.
 V. B. O. E.
 V. B. O. E.



Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 20° número 6), y el artículo 43° de la Ley N° 27972, el Alcalde en representación de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Cajamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC - 2019 (COPROSEC - HUALGAYOC), el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO CODISEC	INSTITUCIÓN	CARGO
Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez	Presidente	Municipalidad de Hualgayoc	Alcalde
Tec. Gonzalo Saúl Burga Benavides	Miembro	Subprefectura de Hualgayoc	Subprefecto
May. PNP Wilson Guerrero Rojas	Miembro	Policía Nacional del Perú	Comisario
Mg. Percy Chávez Idrogo	Miembro	Unidad de Gestión Educativa Local	Director
Biol. José Luis Castillo Montenegro	Miembro	Hospital	Director
Abg. Richard Alexander Cabrera Viola	Miembro	Juez del Juzgado Mixto	Juez
Abg. Oscar Alejandro Agion Cáceres	Miembro	Fisca Provincial Civil y Familia	Fiscal
Sr. Ismael Becerra Prado	Miembro	Municipalidad Distrital de Hualgayoc	Alcalde
Sr. Gilberto Alarcón Díaz	Miembro	Municipalidad Distrital de Chugur	Alcalde
Sr. Gregorio Luna Chugden	Miembro	Junta Vecinal	Coordinador Distrital
Lic. José Miguel Ochoa Porras	Miembro	Centro de Emergencia Mujer	Promotor
Lic. Edilberto Chávez Menis	Miembro	Municipalidad de Centro Poblado de San Juan de Lacamarca	Alcalde
Prof. Eladio Huamán Vásquez	Miembro	Municipalidad de Centro Poblado El Tambo	Alcalde
Sr. Reynaldo Ramos Chávez	Miembro	Central Única Provincial de Rondas Campesinas	Presidente

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al May. FNP © Miguel Martín Pazos Pérez, Subgerente de Seguridad Urbana Rural de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, como SECRETARIO TECNICO del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Hualgayoc, para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones del COPROSEC - HUALGAYOC.

ARTICULO TERCERO.- DEJESE sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución, a los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana indicados en el artículo primero, Secretario Técnico y a las Unidades Orgánicas de esta Municipalidad, con las formalidades de Ley.

ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a los Órganos Competentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL